



**JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	Jimmy Alexander Cadena Velasco
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Armando Pedro Pinzón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00279 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Filiación, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto a la identificación y domicilio de las partes.

2.-Debe indicar identificación, de los demandados Cristian Fabián Pinzón Betancourt, Stiven Pinzón Triana, Pedro Ángel pinzón Combita y Diego Armando Pinzón Combita y allegar prueba de la calidad de demandados, numeral 2º artículo 84 del C.G. del P., o acreditar su solicitud a la autoridad nacional correspondiente de conformidad con el numeral 10º del artículo 78.10 e inciso 2º del artículo 173 ibídem.

3.-Se allegue el Registro Civil de Defunción del causante Armando Pedro Pinzón.

4.- Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de Armando Pedro Pinzón (q.e.p.d.), y en tal caso, proceder como señala el artículo 87 del C.G. del P..

5.- Acredítese el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

6.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
071 Del 29-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria